



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

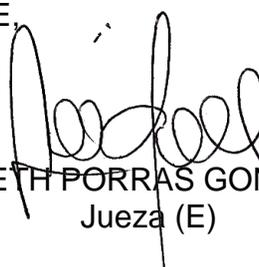
Diecisiete de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00117-00

En la presente demanda ordinaria laboral de doble instancia, promovida por los señores RAFAEL ANTONIO CARVAJAL VILLEGAS, GLORIA MILENA LOTERO CUADROS; GLORIA MARITZA COREA RESTREPO; ERIKA YAMILE HOLGUÍN; JUAN JOSÉ CANO MONTOYA; MARÍA GRACIELA CASTAÑEDA FLÓREZ y JOSÉ RUDERICO MEJÍA VÉLEZ contra la sociedad C. I. DOÑA PAULA S. A., representada legalmente por su liquidador, en virtud a los anteriores memoriales, en los cuales se informa a este Despacho la admisión del proceso de liquidación judicial de la sociedad demandada, mediante Auto N° 610-002784 del 14 de diciembre de 2020, emitido por la Superintendencia de Sociedades Regional Medellín, se requiere a la apoderada judicial de la parte actora, para adelantar nuevamente las gestiones tendientes a la notificación a la sociedad demandada, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8° del decreto 806 de 2020, esto es, remitiendo en forma simultánea ante esta agencia judicial, el escrito de demanda, sus anexos, el escrito de subsanación y el auto admisorio de la misma, a la dirección anunciada por el liquidador Oscar Emilio Noreña Luque, esto es, norenaluke@hotmail.com y/o liquidaciones@oscaremilionorenaluque.com.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, si bien la mandataria judicial de los apoderados remitió con destino al canal digital del liquidador las piezas procesales para surtir la notificación de la demanda, en dicho mensaje cometió una impropiedad, pues omitió indicar que la notificación personal se entendería realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, conforme lo preceptúa el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, comenzando a correr el término a partir del día siguiente al de la notificación, sin lo cual no se puede entenderse surtida la notificación en términos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIETH PORRAS GONZÁLEZ
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 028 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 18 de febrero de
2021 a las 8 a.m.

La Secretaria 